



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: CAMARÓN NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO.

RESOL. EXENTA N° 0524

VALPARAÍSO, 28 FEB 2023

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 36-2023 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 36-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y N° 21.370; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 4458 de 2018, y N° 1712 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 4458 de 2018 y N° 1712 de 2019, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales, en las siguientes unidades de pesquería declaradas en régimen de plena explotación, con su acceso cerrado: Camarón Nailon Regiones Antofagasta-Biobío; Langostino Amarillo Regiones Atacama-Coquimbo; Langostino Colorado Regiones Arica y Paríacota-Coquimbo; y en las unidades de pesquerías declaradas en régimen de recuperación; Langostino Amarillo Regiones Valparaíso-Biobío y Langostino Colorado Regiones Valparaíso-Biobío.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: CAMARÓN NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO, EN SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE PESQUERÍA. “

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en sus respectivas unidades de pesquería, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

a) Cuatro representantes de los pescadores artesanales distribuidos de la siguiente manera:

- **Un/a representante** para el área **Norte**, es decir, las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama: tendrán derecho a elegir un/a representante las pescadoras y los pescadores inscritas(os) en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado, en las regiones de sus respectivas unidades de pesquería.
- **Dos representantes** para la zona **Centro Norte**, Región de Coquimbo: tendrán derecho a elegir representantes los/as pescadores/as inscritos/as en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado en la Región.
- **Un/a representante** para el área **Centro Sur**, es decir, las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, El Maule y Biobío: tendrán derecho a elegir un/a representante los/as pescadores/as inscritos/as en la especie camarón nailon de las respectivas regiones de la unidad de pesquería.

b) Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:

- **Un/a representante** (y su suplente) de los/as armadores/as que poseen Licencias Transables de Pesca (LTP) de camarón nailon, en la unidad de pesquería definida entre la Región de Antofagasta y la Región del BioBío, declarada en Régimen de Plena Explotación (D.S. Nº 611 de 1995).
- **Un/a representante** (y su suplente) de los/as armadores/as que posean Licencias Transables de Pesca de las especies langostino amarillo y langostino colorado en las unidades de pesquería en régimen de Plena Explotación (D.S. 377 de 1995 (Región de Atacama y Región de Coquimbo) y D.S Nº 245 de 2000 (Región de Arica y Parinacota-Región de Coquimbo)) respectivamente.
- **Un/a representante** (y su suplente) de los/as propietarios/as de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) en las unidades de pesquería sometidas al Régimen de Recuperación (D.S. Nº 430 de 1991 y D.S. Nº 787 de 1996, ambas Unidades de Pesquería, entre la Región de Valparaíso y la Región del BioBío) de langostino colorado y langostino amarillo

c) Un/a representante de las plantas de proceso:

Acorde con lo establecido en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el comité de manejo debe incorporar un/a representante de las plantas de proceso, que procesen los recursos involucrados en el plan, provenientes de las respectivas unidades de pesquerías, durante los años 2020 y 2021.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en sus respectivas unidades de pesquería.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para los representantes del sector pesquero industrial y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de los Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 - I. Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.

- II. A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en algunos de los recursos involucrados en el plan de manejo. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.
Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- I. Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura completar el **"Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1)"**. Además, debe adjuntar lo siguiente:
- Nomina completa de los/as titulares de LTP o PEP, según corresponda, que constituyen la organización.
 - Adjuntar certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Los y las titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- I. Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1)**. Además, deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de las y los inscritas(os) en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los/las titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- II. Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1)**.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso – que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones antes mencionadas, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración los ya usados en los procesos anteriores, y además la aplicación de la Ley N°21.370, los cuales se resumen a continuación:

- Criterio N°1: En caso de que la pescadora o el pescador artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrita(o) y vigente, no disponga de desembarque asociado en ninguna de las especies señaladas en su respectiva región, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará un equivalente a un kilo (1 kilo) desembarcado.

- Criterio N°2: El desembarque de las pescadoras y los pescadores artesanales (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal) inscritas(os) y vigentes en la pesquería. Se considerará el desembarque acumulado del total las tres especies entre los años 2020 y 2021, asociado al RPA de la pescadora o pescador, en relación proporcional al desembarque acumulado en el mismo periodo en el área que representa: Norte (Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta y Región de Atacama), Centro Norte (Región de Coquimbo) y Centro Sur (Región de Valparaíso, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Región del Maule y Región del BioBío), utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el Registro de Pescadores Artesanales (RPA) que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en las pesquerías de crustáceos demersales de acuerdo a lo señalado en el numeral uno del capítulo 5 del presente informe.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado, está ampliamente conformado por hombres (Tabla 1). Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

Tabla 1. Número de pescadores/as artesanales por género, por región y recurso inscrito.

Región	Nº pescadoras	Nº pescadores	Nº Total	Especie(s)	Ponderación adicional a duplas mixtas
Arica y Parinacota	2	130	132	Langostino colorado	5
Tarapacá	0	4	4	Langostino colorado	
Antofagasta	0	101	101	Camarón nailon, langostino colorado	
Atacama	5	284	289	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo	
Coquimbo	2	516	518	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo	5
Valparaíso	7	347	354	Camarón nailon	5
Libertador Bernardo O'Higgins	0	0	0	Camarón nailon	
Maule	0	5	5	Camarón nailon	
BioBío	36	684	720	Camarón nailon	
			2123		

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a 5 para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Si las pesquerías que el/la postulante representará están administradas con Licencias Transables de Pesca, la unidad de apoyo será el porcentaje de participación que cada titular tiene de LTP de langostino colorado, langostino amarillo y camarón, según corresponda, a diciembre de 2022.

Si las pesquerías que el/la postulante representará están administradas con Permisos Extraordinarios de Pesca, la unidad de cuenta será el porcentaje de participación en los Permisos extraordinarios de pesca de langostino amarillo y langostino colorado, actualizado a diciembre de 2022.

Adicionalmente, los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta tendrán una ponderación adicional equivalente a 2, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.

a) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los/as titulares de plantas será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Tal como lo establece la Ley N°21.370, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio. Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

8.- SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector artesanal como en el sector industrial, esto es:

Sector Artesanal e Industrial.

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial. En el caso específico de los representantes de los/as armadores/as que posean Licencias Transables de Pesca de las especies langostino amarillo y langostino colorado, el inicio de su vigencia comenzara a regir desde el día 17 de mayo de 2023.

Artículo 3°. - La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 36-2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO Y ARCHÍVESE




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/CGS/EFC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: CAMARÓN NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta **0524**
de esta Subsecretaría, dese inicio al proceso de renovación de las y los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo De Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo Y Langostino Colorado, el que estará compuesto por los siguientes representantes:

I.- Cuatro miembros titulares y sus suplentes provenientes del sector privado, en representación del sector pesquero artesanal, distribuidos de la siguiente manera:

- i. Un/a representante para la zona Norte, Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta y de Atacama.
- ii. Dos representantes para la zona Centro Norte, Región de Coquimbo.
- iii. Un/a representante para la zona Centro Sur, Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas y del Biobío.

II.- Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:

- i. Un/a representante de titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Camarón nailon entre las Regiones Antofagasta-Biobío.
- ii. Un/a representante de Titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Langostino amarillo entre las Regiones Atacama-Coquimbo y/o Langostino colorado entre las Regiones de Arica y Parinacota-Coquimbo.
- iii. Un/a representante de titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Langostino colorado y/o Langostino amarillo entre las Regiones de Valparaíso- Biobío.

III.- Un/a representante de las plantas de proceso.

Las postulaciones y los apoyos a éstas deberán ser presentados en un formulario que para tales efectos elaborará esta Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales Pesca respectivas y en el sitio web www.subpesca.cl.

El plazo para presentar las postulaciones y apoyos será de un mes contado desde la publicación de la resolución extractada en el Diario Oficial, en los términos allí indicados.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **28 FEB 2023**

